



MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA

DFV - 50

Fecha Septiembre 26-2001

Destinatario: Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Compañías de Leasing, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Fogafin, Deceval, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO: 68: BONOS FOGAFIN LINEA DE CAPITALIZACION

1. ANTECEDENTES

La Junta Directiva del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN en sesión del 31 de mayo de 1999 aprobó la emisión de bonos del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras denominados "BONOS FOGAFIN LINEA DE CAPITALIZACION".

El objeto de esta emisión es obtener los recursos requeridos por FOGAFIN para la financiación de las líneas de crédito y la suscripción de bonos opcionalmente convertibles en acciones, con fundamento en las Resoluciones 004 de 1999 y 006 de 2001 expedidas por la Junta Directiva de FOGAFIN y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y con las cuales se busca fortalecer patrimonialmente los establecimientos de crédito, en cumplimiento de su objeto.

FOGAFIN y el Banco de la República suscribieron un contrato para la administración de estos bonos en el Depósito Central de Valores -DCV, según autorización de la Junta Directiva del Banco de la República.

De acuerdo con el Reglamento de Emisión y Colocación expedido por FOGAFIN, los "BONOS FOGAFIN LINEA DE CAPITALIZACION" tendrán las características y condiciones que se resumen en esta circular.

2. PRINCIPALES CARACTERISTICAS DE LOS BONOS

- Se emiten por FOGAFIN. Monto de la Emisión: Dos billones de pesos (\$2.000.000.000.000)
- Se denominan en moneda legal colombiana.
- Ley de circulación: a la orden.

JB
(Esta Circular reemplaza en su totalidad las Circulares Reglamentarias Externas DFV-33 del 9 de agosto de 1999 y DFV-13 del 3 de marzo de 2000)

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DFV - 127**

Fecha: Octubre 27 de 2003

ASUNTO: 68 BONOS FOGAFÍN LÍNEA DE CAPITALIZACIÓN

- Se expiden por el Banco de la República mediante registro en el Depósito Central de Valores - DCV, y se administran en forma desmaterializada en el mencionado depósito. Los costos por el manejo de los bonos en el DCV serán asumidos por FOGAFÍN.
- Monto mínimo de suscripción: un millón de pesos (\$1.000.000)
- Monto mínimo de fraccionamiento: un peso (\$1.00)
- Plazo: De acuerdo con su serie; en todas las series los plazos se contarán a partir de la fecha de emisión:

SERIE	PLAZO
1	Tres años
2	Cuatro años
3	Cinco años
4	Seis años
5	Siete años

No obstante, de acuerdo con instrucciones suministradas por FOGAFÍN, previas las autorizaciones correspondientes, los anteriores plazos de vencimiento se modificaron de la siguiente manera:

Series: Rangos de plazo. De acuerdo con su serie; en todas las series los plazos se contarán a partir de la fecha de emisión:

(ESPACIO DISPONIBLE)

**MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES****CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA**

DFV - 50

Fecha Septiembre 26-2001

Destinatario: Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Compañías de Leasing, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Fogafin, Deceval, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO: 68: BONOS FOGAFIN LINEA DE CAPITALIZACION

SERIE	PLAZO
1 año	1 año - 1 año y seis meses
3 años	2 años y seis meses - 3 años y seis meses
5 años	4 años y seis meses - 5 años y seis meses
10 años	9 años y seis meses - 10 años y seis meses

En desarrollo de lo anterior, los plazos de vencimiento para los títulos colocados hasta el 17 de enero de 2000, previa aprobación de los respectivos tenedores, se modificaron por una composición de plazos con vencimientos el 24 de noviembre del año 2002 y el 24 de noviembre del año 2009, de manera que la vida media de dichos títulos se redujo de siete (7) años a (5) cinco años. Tal modificación se hizo efectiva a partir del 24 de febrero de 2000, fecha en la cual se pagaron los intereses que se causaron desde el último pago de intereses. De esta manera, el plazo de vencimiento de los bonos colocados hasta el 17 de enero de 2000, es uno de los siguientes:

- 24 de noviembre del año 2002
 - 24 de noviembre del año 2009
- Amortización de capital: El valor nominal del bono se pagará en su totalidad al vencimiento del mismo.
 - Tasa de Interés : DTF efectivo anual
 - Rentabilidad: DTF - 400 a DTF + 200 puntos básicos los cuales establecerá el emisor de los Bonos de acuerdo a la línea de crédito que otorgue; los rendimientos se liquidarán y pagarán trimestre vencido y se causarán a partir de la fecha de emisión del título sobre una base de 365 días.

913  (Esta Circular reemplaza en su totalidad las Circulares Reglamentarias Externas DFV -33 del 9 de agosto de 1999 y DFV 13 del 3 de marzo de 2000)

**MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES****CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA**

DFV - 50

Fecha Septiembre 26-2001

Destinatario: Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Compañías de Leasing, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Fogafin, Deceval, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO: 68: BONOS FOGAFIN LINEA DE CAPITALIZACION

De conformidad con instrucciones impartidas por FOGAFIN, los títulos que se emitan hasta por \$1 billón, con el fin de obtener los recursos requeridos para la financiación de los créditos otorgados a los establecimientos de crédito, las inversiones a través de mecanismos de deuda subordinada o los préstamos otorgados a los accionistas para el fortalecimiento de dichos establecimientos de largo plazo, en las condiciones establecidas en desarrollo de la mencionada Resolución 006 de 2001 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, tendrán una rentabilidad equivalente a la DTF + 100 puntos básicos efectivo anual, que se liquidarán y pagarán semestre vencido. Los intereses causados durante los cinco (5) primeros semestres serán capitalizados.

- Los bonos serán inscritos por FOGAFIN en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y en la Bolsa de Valores Colombia.
- Las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los bonos prescriben en cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad.

3. EXPEDICION DE LOS BONOS EN EL DCV

Los bonos serán colocados por FOGAFIN a través de oferta privada dirigida a los establecimientos de crédito que hayan obtenido préstamos para su capitalización otorgados por FOGAFIN o hayan recibido inversiones a través de mecanismos de deuda subordinada o cuyos accionistas hayan obtenido préstamos para el fortalecimiento de dichos establecimientos de largo plazo, bajo las condiciones establecidas en las Resoluciones 004 de 1999 y 006 de 2001 expedidas por la Junta Directiva de FOGAFIN y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

FOGAFIN, mediante oficio suscrito por los funcionarios autorizados por dicha entidad, dirigido al Director del Departamento de Fiduciaria y Valores del Banco de la República, ordenará la expedición de los bonos, para lo cual informará, entre otras, las siguientes características: beneficiario, valor nominal, valor costo, plazo, rentabilidad, intereses, vigencia y vencimiento.

8B  (Esta Circular reemplaza en su totalidad las Circulares Reglamentarias Externas DFV -33 del 9 de agosto de 1999 y DFV- 13 del 3 de marzo de 2000)



MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA

DFV - 50

Fecha Septiembre 26-2001

Destinatario: Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Compañías de Leasing, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Fogafin, Deceval, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO: 68: BONOS FOGAFIN LINEA DE CAPITALIZACION

El Banco de la República procederá a la expedición de los bonos en el DCV, debitando en forma simultánea la cuenta de depósito del beneficiario de acuerdo con las características indicadas por FOGAFIN, y avisará al Depositante Directo para que active la operación.

La fecha de inicio de vigencia del bono será la misma de emisión.

Una vez expedidos, la transferencia de los bonos, por cambio de titularidad, se efectuará de conformidad con lo establecido en el reglamento del DCV.

4. PAGO DE RENDIMIENTOS

Para el cálculo de los intereses se tomará como base la DTF efectiva anual vigente en la semana en la cual se inicie el período de causación de los intereses y se le sumará el margen correspondiente, cuando se trate de los bonos que tengan derecho a éste. Posteriormente, se calculará su equivalente en trimestre vencido o en semestre vencido, según el caso, y la tasa así obtenida se aplicará al valor del capital vigente durante el período de intereses a cancelar.

Tratándose de los bonos que se expidan para los fines previstos en la Resolución 006 de 2001 antes mencionada y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, los intereses causados durante los cinco (5) primeros semestres serán capitalizados.

Una vez FOGAFIN sitúe los recursos correspondientes, el DCV efectuará los pagos en la fecha de exigibilidad, mediante abono a la cuenta de depósito del Depositante Directo; si la fecha de exigibilidad de los intereses coincide con un día no laborable, el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.

RB

(Esta Circular reemplaza en su totalidad las Circulares Reglamentarias Externas DFV -33 del 9 de agosto de 1999 y DFV -13 del 3 de marzo de 2000)



MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA

DFV - 50

Fecha Septiembre 26 de 2001

Destinatario: Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Compañías de Leasing, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Fogafin, Deceval, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO: 68: BONOS FOGAFIN LINEA DE CAPITALIZACION

5. AMORTIZACION DE CAPITAL

El valor nominal del bono se pagará en su totalidad al vencimiento del mismo, mediante abono en cuenta de depósito del Depositante Directo, una vez FOGAFIN sitúe los recursos correspondientes.

Si la fecha de exigibilidad del capital coincide con un día no laborable, el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.

FOGAFIN podrá prepagar los bonos a las tasas del mercado determinadas con sujeción a las tasas de referencia para cada uno de los plazos, previa información a los tenedores de los bonos con una antelación no inferior a sesenta (60) días.

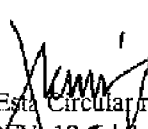
6. RETENCION EN LA FUENTE

Los rendimientos financieros que generen los bonos son sujetos a retención en la fuente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

7. INFORMACION ADICIONAL

El Departamento de Fiduciaria y Valores, por conducto de su Sección de Servicio al Cliente, atenderá cualquier solicitud de información en los siguientes teléfonos directos 2 86 74 27, 2 81 96 69 y 2 43 87 71.

Para información referente a la colocación de los bonos se puede contactar a FOGAFIN en los siguientes teléfonos: 285 73 73 - 285 99 51 - 285 91 47.


(Esta Circular reemplaza en su totalidad las Circulares Reglamentarias Externas DFV -33 del 9 de agosto de 1999 y DFV 13 del 3 de marzo de 2000)